

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS, ASÍ COMO AL RÉGIMEN DE EXENCIÓN DE GARANTÍAS, REGULADOS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se solicita con fecha 23 de septiembre de 2025, informe de esta Consejería, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la tramitación de la norma citada en el encabezamiento.
Se acompaña con la solicitud la siguiente documentación:

- Texto del proyecto de decreto.
- Informe justificativo del Jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones, relativo a pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, con fecha 23 de septiembre de 2025

1. Normativa analizada.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm.156, 14 de agosto de 2023).

2. Objeto y entidades beneficiarias.

Es objeto del proyecto de decreto analizado, establecer las bases reguladoras que regirán el procedimiento para la concesión de ayudas, destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial, que contribuyan significativamente a la transformación digital de las PYMES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de mejorar su eficacia y productividad, de manera que promueva la automatización, reduciendo las tareas manuales y repetitivas; la escalabilidad, lo que significa que las soluciones de IA pueden crecer con la empresa; la mejora de la toma de decisiones, ya

Csv:	FDJEXSTC3GVQP6W8JNH42EAGPB465D	Fecha	24/09/2025 18:11:48
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



que, los sistemas de IA pueden analizar grandes volúmenes de datos y proporcionar ayuda para una toma de decisiones más informada y la personalización, puesto que, la IA permite ofrecer experiencias personalizadas a los clientes, lo que puede aumentar la satisfacción y fidelización. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos y que vayan a implantar herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial.

También podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Se admitirá que puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Financiación y cuantía subvencionable.

Las ayudas reguladas en el texto analizado serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 euros por entidad beneficiaria, independientemente del número de actuaciones que vaya a llevar a cabo.

El proyecto de decreto contempla la aprobación de la primera convocatoria, según se recoge en la **disposición adicional única. Primera** Convocatoria de las ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2025, por un importe total de dos millones de euros (2.000.000 €). con cargo a la aplicación presupuestaria 14007.332A.77000, código fondo TE32004001, proyecto 20240550, "IMPULSO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS PYMES".

El desglose del gasto del importe de la convocatoria estimado por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2025- 1.200.000 euros.
- Anualidad 2026 - 800.000 euros.

4. Forma de pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del proyecto de decreto examinado pago de la ayuda que estipula lo siguiente:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un **primer pago del 60 %** del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
- Finalmente se pagará el **40 % restante de la ayuda**, una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

La entidad beneficiaria deberá justificar la ayuda recibida, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 17 del proyecto de decreto.

2 de 4

Csv:	FDJEXSTC3GVQP6W8JNH42EAGPB465D	Fecha	24/09/2025 18:11:48
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



5. Consideraciones jurídicas.

Primera. - El presente informe es emitido en cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo primero, apartado 4, de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm.156, 14 de agosto de 2023).

Segunda. - La concesión de las ayudas reguladas en el proyecto de decreto analizado se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 9 ; las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente.

Tercera. - El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, determina que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Este mismo apartado 2 del artículo 40 define, a su vez, que se entiende por pagos a cuenta y por pagos anticipados: “Los abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Por otra parte, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

La regla general prevista en la Ley de Subvenciones autonómica es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que: “(...) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo.

3 de 4

Csv:	FDJEXSTC3GVQP6W8JNH42EAGPB465D	Fecha	24/09/2025 18:11:48
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Según se indica en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones, las razones por la que se justifica la necesidad de estos pagos excepcionales se fundamenta en las siguientes razones: , las presentes ayudas prevén un pago anticipado de la ayuda que consiste en el 60% del total de la ayuda concedida, *para que los beneficiarios puedan desarrollar las actuaciones subvencionables de inteligencia artificial con el anticipo de la ayuda.*

Cuarta.- Por lo que respecta al **régimen de garantías**, en base a lo dispuesto en el artículo 16 del de decreto,se recoge expresamente que los beneficiarios quedan exentos de la prestación de garantías, por los importes anticipados recibidos en el marco de estas bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En consecuencia, una vez examinada la normativa aplicable y la documentación presentada, de acuerdo con el informe del órgano gestor, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la forma de pago anticipados prevista así como la exención de garantías establecidas en el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA**, conforme con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA SECRETARIA GENERAL

(P.D. Resolución de la Consejera de 10 de agosto de 2023
DOE núm.156 de 14 de agosto de 2023).



Csv:	FDJEXSTC3GVQP6W8JNH42EAGPB465D	Fecha	24/09/2025 18:11:48
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

